

CERTIFICO:

Nº 06/305/2026.- RECURSOS HUMANOS.- 2026/RHSEL/19.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN INFORME Y POSTERIOR ACUERDO N° 11/264/2026, ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2026, AUTORIZANDO LA PROVISIÓN EN COMISIÓN VOLUNTARIA DE SERVICIOS, DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN INTERVENCIÓN, TESORERÍA Y URBANISMO.

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 2 de junio de 2026, adoptó acuerdo N° 11/264/2026.- 2026/RHEL/19 autorizando la provisión en comisión voluntaria de servicios, de varios puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - Advertido error material en la denominación y en el código de algunos de los puestos objeto de provisión, procede la correspondiente subsanación.

TERCERO. - Consta en el expediente informe del D.G. de Función Pública, de 17 de junio de 2026.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que “las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

SEGUNDO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

II. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a lo previsto en el art. 127.1.h) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la convocatoria y las bases de selección y provisión de puestos de trabajo y, en consecuencia, cualquier acto modificativo de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el en el acuerdo N° 11/264/2026.- 2026/RHEL/19 respecto al código y denominación de los puestos siguientes:

Donde dice:



CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS DE ACTIVIDADES
01783	JEFATURA SECCIÓN PRESUPUESTACIÓN

Debe decir

CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS
01763	JEFATURA SECCIÓN PRESUPUESTACIÓN

SEGUNDO. - *Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Examinada la propuesta, elevada a este órgano por la concejal delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 127.1.h) de la LRBRL, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el en el acuerdo N° 11/264/2026.- 2026/RHEL/19 respecto al código y denominación de los puestos siguientes:

Donde dice:

CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS DE ACTIVIDADES
01783	JEFATURA SECCIÓN PRESUPUESTACIÓN

Debe decir

CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS
01763	JEFATURA SECCIÓN PRESUPUESTACIÓN

SEGUNDO. - *Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la concejalía delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha



resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. D^a. Lucía Soledad Fenández
Alonso



CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: D. Diego Domingo García
Muñoz

Conforme:

Fdo.: D^a. Carmen Rodríguez Moreno
Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

